

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-VII/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAMIRO PÉREZ CAMPOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN Y DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA, DEL CAMPUS UNAM JURQUILLA Y POR OTRO LADO LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO EN LO SUCESIVO "LA UTEC"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

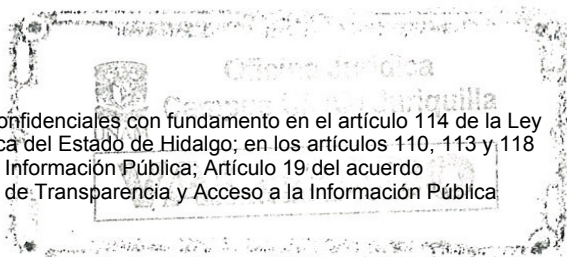
DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1945, ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, QUE TIENE POR FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.

I.2. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9º DE SU LEY ORGÁNICA Y 30 DE SU ESTATUTO GENERAL, TENIENDO CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DEL PROPIO ESTATUTO, FACULTADES PARA DELEGARLA.

I.3. QUE EL DR. RAMIRO PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS UNAM, JURQUILLA, NOMBRAMIENTO QUE SE LE OTORGÓ EN BASE AL ACUERDO TOMADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2016, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE, PUBLICADO EN GACETA UNAM, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011.



RPE

J

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-VII/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

I.4. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA-ADMINISTRATIVA CUENTA CON EL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA, EL CUAL TIENE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EL DEL INSTITUTO DE NEUROBIOLOGÍA, UBICADA EN BOULEVARD JURQUILLA, NÚMERO 3001, COLONIA JURICA "LA MESA", CÓDIGO POSTAL 76230, JURQUILLA, QUERÉTARO.

I.6 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL 9° PISO DE LA TORRE DE RECTORÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04510, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **UNA2907227Y5**.

II. DECLARA "LA UTEC":

II.1 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO FUE CREADA MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 20 DE JULIO DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995, Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011, Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE JUNIO DE 2014.

II.2 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.3 TIENE COMO OBJETO:

II.3.1 AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES;

II.3.2 FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;

RPE *M*

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-VII/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

II.3.3 FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES.

II.3.4 ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; ENTRE OTROS.

II.4 QUE EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ ES LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE SU DECRETO Y RECAE EN SU PERSONA TAL COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.

II.5 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DEL DECRETO ANTES CITADO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DE "LA UTEC".

II.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL, 43645, EN TULANCINGO, HIDALGO, SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTT9507201E7.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

PRIMERA. - ES INTERÉS PARA "LAS PARTES" CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EDUCACIÓN CONTINUA, EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS, SEGÚN EL INTERÉS DE "LAS PARTES".

SEGUNDA. - PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES DE SER APROBADOS

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-VII/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

POR **"LAS PARTES"** SERÁN DECLARADOS Y ESTIPULADOS MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EL CUAL SE ANEXARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. - SE ESTABLECEN LAS ESTADÍAS COMO EJE RECTOR DEL INICIO DE TRABAJOS DE VINCULACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LAS MISMAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL Y SE MANIFIESTAN EN LAS CLÁUSULAS QUE LO CONFORMAN.

CUARTA. - DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE **"LAS PARTES"** CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Y CULTURAL ASÍ COMO OTRAS DE INTERÉS COMÚN.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, **"LAS PARTES"** LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- A) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN MATERIA DE INTERÉS COMÚN.
- B) FOMENTAR EL INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE INVESTIGACIÓN, LIBROS, PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES.
- C) FOMENTAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA ESTUDIANTES.
- D) DESARROLLAR PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CONJUNTO.

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-VII/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

- E) FORTALECER LA CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.
- F) LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- G) FACILITAR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE “LAS PARTES”.
- H) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN “LAS PARTES”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO “**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES CONTENDRÁN LOS PROYECTOS ACADÉMICOS EN CONCRETO A REALIZARSE.

DICHOS CONVENIOS HABRÁN DE SER SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LAS FACULTADES PARA COMPROMETER Y REPRESENTAR LEGALMENTE A “**LAS PARTES**”.

CUARTA. RESPONSABLES

“**LAS PARTES**” POR MEDIO DE LOS RESPONSABLES SUPERVISARÁN CONJUNTAMENTE EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, Y PARA TAL EFECTO DESIGNAN:

POR “**LA UNAM**”, AL **DR. RAMIRO PÉREZ CAMPOS**, DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA Y A LA **LIC. MARÍA ANGÉLICA RUÍZ ALONSO**, SECRETARIA ADMINISTRATIVA CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA.

POR LA “**LA UTEC**”, AL **DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A LA **LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ**, DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA PARITARIA

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO “**LAS PARTES**”, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA PARITARIA, INTEGRADA POR LOS RESPONSABLES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, LA CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

M
RPE - 5
①

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-VII/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

I. TOMAR LAS DECISIONES PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS POR ESCRITO, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

II. DETERMINAR Y APROBAR POR ESCRITO, LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LLEVAR UNA BITÁCORA AL RESPECTO Y EVALUAR POR ESCRITO SUS RESULTADOS.

IV. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"** POR ESCRITO.

SÉXTA. RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA CON LA INSTITUCIÓN QUE TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

SI EN LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, ESTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE TALES INSTITUCIONES O PERSONAS, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"LA UNAM"**, NI CON **"LA UTEC"** POR LO QUE NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁN A AMBAS PARTES EN PORCENTAJES QUE SE OTORGARÁN EN PROPORCIÓN A LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, E INTELECTUALES APORTADOS POR CADA UNO. ASÍ MISMO EN TODO MOMENTO, SE DARÁ EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN O GENERACIÓN DE ALGÚN DERECHO INTELECTUAL, QUE SE ENCUENTRE REGULADO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y/O EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

RPE. 6 

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-VII/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

“**LAS PARTES**”, PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE NO SE ENCUENTREN SUJETOS A CONFIDENCIALIDAD, CONFORME A LA **CLÁUSULA OCTAVA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOS FINES PROPIOS DE SU NATURALEZA ACADÉMICA, DOCENCIA, E INVESTIGACIÓN.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A MANTENER CON TODA LA RESERVA QUE SEA NECESARIA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” QUE RECIBAN DE LA OTRA PARTE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO Y A NO ENAJENARLA, ARRENDARLA, PRESTARLA, GRABARLA, NEGOCIARLA, REVELARLA, PUBLICARLA, ENSEÑARLA, DARLA A CONOCER, TRANSMITIRLA O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGARLA O PROPORCIONARLA, TOTAL O PARCIALMENTE, A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, AUN CUANDO SE TRATE DE INCLUIRLA O ENTREGARLA EN OTROS DOCUMENTOS COMO ESTUDIOS, REPORTES, PROPUESTAS U OFERTAS, EN TODO O EN PARTE.

“**LAS PARTES**”, SE OBLIGAN A HACER EXTENSIVA LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES, ESTUDIANTES, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, ASESORES O CUALQUIER OTRA PERSONA CON ELLAS VINCULADAS Y QUE TENGAN ACCESO A LA CITADA INFORMACIÓN, Y QUIENES DEBERÁN OBLIGARSE A MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL LA MISMA.

NO OBSTANTE SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PUBLICADO EN GACETA UNAM EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS

M
RPE - 7
[Firma]

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-VII/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

DÉCIMA. VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA POR **5 (CINCO) AÑOS**, PUDIENDO PRORROGARSE MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO ENTRE “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. EL CONVENIO MODIFICATORIO DEBERÁ SER SUSCRITO POR QUIENES CUENTEN CON FACULTADES PARA COMPROMETER A “LAS PARTES” Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LAS OTRAS PARTES, NOTIFICÁNDOLAS CON **15 (QUINCE) DÍAS** NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLOS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR “LAS PARTES” A TRAVÉS DE LA **COMISIÓN TÉCNICA PARITARIA** PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores




NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-VII/2017

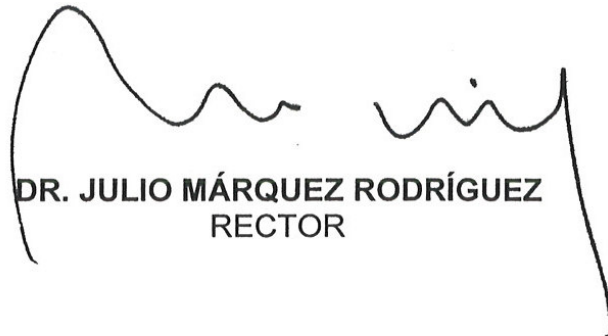
NÚMERO DE REGISTRO:

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 (VEINTICINCO) DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "LA UNAM"


DR. RAMIRO PÉREZ CAMPOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL CAMPUS UNAM,
JURIQUILLA Y DIRECTOR DEL CENTRO
DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA
AVANZADA

POR "LA UTEC"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores